



-5 SEP 2012 09 36

CORRESPONDENCIA  
GENERAL  
DESPACHADA

## CIRCULAR EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La Paz, 31 de agosto de 2012  
SGDB N° 040/2012

DE: GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS  
A: ENTIDADES FINANCIERAS Y ENTIDADES DE SERVICIOS DE  
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
ASUNTO: **REMISIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TARJETAS DE  
PAGO**

---

Señoras y Señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB), conforme lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Servicios de Pago y el Artículo 17 del Reglamento de Instrumentos Electrónicos de Pago, comunica a todas las entidades financieras emisoras y adquirentes de tarjetas de pago que, como prestadores de servicios de pago, tienen la obligación de remitir la información de sus transacciones con tarjetas de pago a las Entidades de Servicios de Compensación y Liquidación (ESCL) con las que operan en los formatos definidos con éstas.

La información debe enviarse a las ESCL con periodicidad mensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo que se reporta.

Las ESCL deberán consolidar la información, procesarla y remitirla al BCB con periodicidad mensual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes que corresponda la información, en los formatos establecidos por el BCB.

En el marco del Artículo 16 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación, el Banco Central de Bolivia podrá imponer sanciones por incumplimiento de la normativa.

Atentamente.

CRO/MMV/MAAM/PMS/FDM